

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 119/2017

*Ref.: GEX 2017/05007/09881*

Montevideo, 3 de julio de 2017.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2017/05007/09881 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Erosa Hermanos, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Máquina chocolate fountain, marca Gelosur, modelo CF-16A**”.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Máquina chocolate fountain, marca Gelosur, modelo CF-16**” se presenta como una máquina que derrite el chocolate puesto en el plato de la fuente y lo eleva, para luego caer nuevamente hacia el plato, produciendo una caída continua de chocolate. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8419.81.90.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada, se trata de una máquina con motor eléctrico incorporado, la cual derrite por calor el chocolate que se coloca en el plato inferior de la fuente de acero inoxidable, para luego elevarlo hacia la parte superior de la misma y caer en cascada. Sus características técnicas son: voltaje 110-240 V, potencia de 170 W y una capacidad para 900g de chocolate. Su peso neto es de 8 kg, sus medidas 40 x 20 cm y se presenta envasada en una caja de cartón. Este modelo puede utilizarse tanto en el ámbito doméstico, como en servicios de fiestas y eventos sociales.

**CONSIDERANDO:** I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería objeto de consulta es un aparato que calienta el chocolate. Posteriormente un tornillo sin fin efectúa una rotación constante, elevando el chocolate hacia la parte superior de la fuente, para luego caer en cascada. Por tratarse de un aparato electrotérmico de uso doméstico, no sería susceptible de ser considerada la posición propuesta por el interesado;

IV) que en la **Sección XVI**, el Capítulo 85 comprende: “**Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos**”;

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

V) que en el Capítulo 85, la Nota 4 establece: “La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:...b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto ...los aparatos electrotérmicos (partida 85.16).”;

VI) que la partida **85.16** incluye: “**Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.**”;

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VIII) que por las características técnicas de la mercadería no son susceptibles de considerar las subpartidas desde 8516.10 a 8516.60, por lo que se debería tomar en cuenta la subpartida de un guion 8516.7 “- Los demás aparatos electrotérmicos:” y dentro de esta la subpartida a dos guiones 8516.79 “- - Los demás”;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que por no ser pasibles de considerar las subpartidas 8516.79.10, y 8516.79.20, correspondería la subpartida regional 8516.79.90 “Los demás”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XII) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8516.79.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Nota 4 del Capítulo 85 y texto de la partida 85.16), RGI 6 (texto de la subpartida 8516.79) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8516.79.90).

---

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2017/05007/09881

**Referencia:** 7

**Página:** 3

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado **“Máquina chocolate fountain, marca Gelosur, modelo CF-16A”** en la subpartida nacional **8516.79.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2017/05007/09881

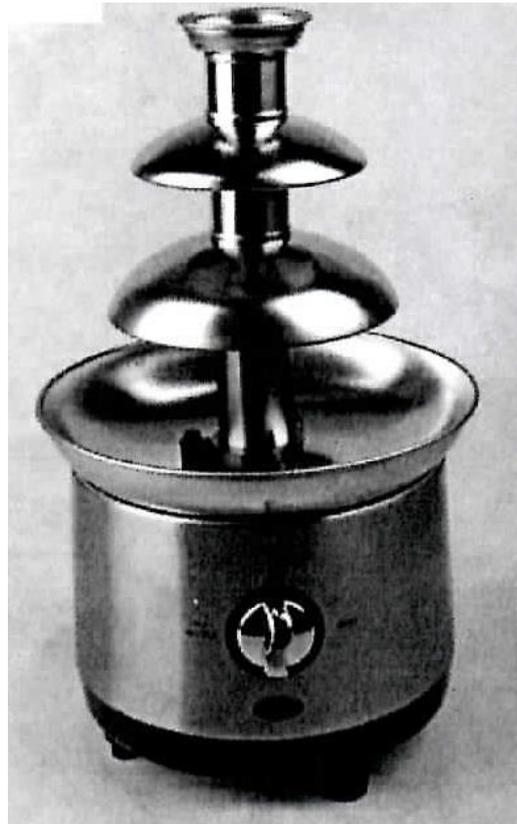
Referencia: 7

Página: 4

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

*Ref.: GEX 2017/05007/09881*

**Máquina chocolate fountain, marca Gelosur, modelo CF-16A**



---

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195  
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09